ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

FECHA: OCTUBRE DE 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Secretaría General - Subsecretaría de Sistemas de Información.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben elaborar los estudios y documentos previos que permitan identificar y justificar la necesidad de contratar bienes, servicios, obras o labores, así como establecer la conveniencia y oportunidad de su adquisición.

En este marco normativo, el Municipio de Pasto requiere adelantar procesos de contratación orientados al cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales y en armonía con lo establecido en su Plan de Desarrollo. Las distintas dependencias que integran la Alcaldía Municipal de Pasto deben ejecutar las metas y objetivos allí previstos, aplicando de manera permanente los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, en concordancia con la Política de Calidad institucional, con el propósito de garantizar una adecuada prestación de servicios a la población urbana y rural del municipio.

En particular, la Secretaría General, a través de la Subsecretaria de Sistemas de Información, en aras de garantizar el normal funcionamiento administrativo y operativo de la entidad, dentro de su inventario cuenta con diferentes impresoras, las cuales necesitan para su normal funcionamiento, de elementos tales como tóners y consumibles nuevos, originales y compatibles a las especificaciones de los equipos de impresión, con el fin de obtener un óptimo funcionamiento y maximizar la vida útil de estos artículos, además de garantizar impresiones de alta calidad y buen rendimiento.

La necesidad de contratar dichos suministros se fundamenta en la importancia de asegurar el funcionamiento eficiente y continuo de los equipos de impresión, los cuales resultan indispensables para el desarrollo de la gestión documental y administrativa de la Administración Municipal. La carencia de estos insumos impactaría negativamente la operatividad institucional, afectando la continuidad de los procesos y el cumplimiento oportuno de las funciones misionales.

En consecuencia, la contratación propuesta se constituye en un mecanismo necesario para garantizar la continuidad del servicio público, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar la adecuada ejecución de las actividades administrativas, en observancia de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, "por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios" y conforme a lo

establecido en el Decreto 4170 de 2011, mediante el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente (CCE), se reconoce que dicha entidad tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a organizar y articular a los participantes en los procesos de compra pública, con el fin de lograr mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

De acuerdo con el artículo 3, numeral 7 del Decreto 4170 de 2011, es función de Colombia Compra Eficiente "diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda", los cuales se implementan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Estos instrumentos permiten a las entidades estatales adquirir bienes y servicios bajo condiciones preestablecidas y dentro del marco de los Términos y Condiciones de Uso adoptados por CCE.

Para adelantar la presente contratación el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el gasto; correspondiente; así mismo, se encuentra contemplado el Plan Anual de Adquisición de la Administración municipal.

1.1. CUADRO DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso se encuentran relacionadas en la **FICHA TÉCNICA** del presente estudio previo y hace parte integral del presente documento.

1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar la prestación del servicio de suministro de tóners y consumibles nuevos y originales para las impresoras asignadas a las diferentes dependencias de la administración municipal, con el fin de materializar el cumplimiento de las competencias atribuidas a la administración municipal encaminadas a posibilitar el correcto desempeño del servicio público a cargo del ente territorial.

Una vez revisado en la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el último Acuerdo Marco relacionado con esta categoría fue el de CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN II, identificado con la minuta No. 282-AMP-2020, el cual tubo vigencia desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 2 de agosto de 2023. Al no encontrarse vigente dicho acuerdo y no existir otro que lo reemplace, procede acudir a un proceso de selección abierto en este caso bajo la modalidad de Subasta Inversa, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta que actualmente no se encuentra vigente ningún Acuerdo Marco aplicable al suministro de consumibles de impresión, específicamente para el servicio de suministro de tóner correspondiente a la vigencia 2026, se hace necesario adelantar un proceso de contratación estatal mediante la modalidad de Subasta Inversa, con el propósito de garantizar que las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal de Pasto cuenten oportunamente con los insumos esenciales requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones, conforme a sus necesidades particulares.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y de precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera

organizacional, técnica y de análisis de riesgos; de igual manera y en concordancia con las disposiciones legales para proteger el medio ambiente, se solicita productos nuevos y originales, puesto que las empresas productoras tienen definidos y establecidos procesos y procedimientos de fabricación amigables con el medio ambiente garantizando que sus productos finales no contengan elementos como mercurio, plomo, cadmio y otros materiales perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente, además estos procesos facilitan la implementación de las estrategias de recolección RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) definidos en la Ley 1672 de 2013.

1.2.1. ASPECTOS GENERALES:

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo, al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", esta entidad ha establecido la necesidad de contratar el suministro de tóners y consumibles nuevos y originales para las diferentes impresoras que están en uso de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Dadas las especificaciones técnicas de este producto se hace necesario verificar que empresas ofrecen dicha prestación del servicio y suministro acorde a las necesidades del Municipio de Pasto como entidad estatal, por esta razón, se hace el análisis de mercado, los precios unitarios de anteriores y similares contrataciones, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos descritos en el presente estudio previo, tomando en cuenta las cotizaciones presentadas y/o actualización de precios, teniendo como objetivo las condiciones económicas destinadas a tal fin por la administración dentro de la vigencia actual.

1.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS: Para efectos de la estructuración económica del presente proceso contractual, la Entidad verificó la existencia de oferta en el mercado local mediante un análisis del sector donde se tomó como referencia tres cotizaciones solicitadas por la Subsecretaria de Sistemas de Información, con el fin de verificar el costo de los bienes a adquirir, las cuales se anexan al presente estudio previo.

El análisis permitió verificar la existencia de oferta suficiente, condiciones razonables de competencia, capacidad logística y coherencia en los precios del sector, elementos que soportan la viabilidad económica del proceso contractual y la adecuada estructuración del presupuesto oficial, en concordancia con los principios de economía, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

1.2.3. ASPECTOS TÉCNICOS: De acuerdo a las experiencias contractuales anteriores, se han logrado satisfacer la necesidad establecida por la Alcaldía, en sus diferentes sedes, lo que permite a la actual administración adelantar el presente proceso contractual, dentro del que se definen las características de tóners y consumibles nuevos y originales necesarios para las diferentes dependencias, la Administración Municipal de Pasto,

1.2.4 ASPECTOS REGULATORIOS: De conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del inciso III del Manual de Funciones, le corresponde a la Secretaria General, asegurar la logística indispensable para el buen funcionamiento de cada una de las dependencias del municipio, para lo cual deberá adelantar los procesos que garanticen el funcionamiento

de la Alcaldía de Pasto, que para el caso en concreto la modalidad de selección para contratar es una subasta inversa presencial.

1.2.5. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y especificaciones técnicas que generan la necesidad a contratar.

Que, revisado en la plataforma del Sistema de Contratación Púbica de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), se verifico que para las necesidades descritas en la ficha técnica del presente estudio previo no se encuentra registrado un Acuerdo Marco de Precios, que nos permitiera realizar esta compra, es decir sin un acuerdo marco de precios preexistente, no hay una estructura ni términos previamente negociados que puedan aplicarse a un proceso de subasta inversa. Esto significa que no hay un punto de referencia fijo sobre el cual los proveedores puedan basar sus ofertas.

De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso se adoptó como insumo base las tres cotizaciones solicitadas por la Subsecretaria de Sistemas de Información, a los establecimientos: M&O DISTRIBUICIONES Y TECNOLOGÍA, DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO, Y PROVEEDORES E INGENIERÍA para conocer el valor de los elementos requeridos, los costos estimados se basan cotizaciones presentadas, con precios del mercado.

En ese orden de ideas, y de conformidad con el estudio mencionado, se obtuvo un promedio base para determinar el valor del contrato así:

ESTUDIO DE MERCADO DE TONERS Y CONSUMIBLES NUEVOS Y ORIGINALES:						
ITEM	TONER PARA IMPRESORA REFERENCIA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGÍA SAS	COTIZACIÓN 2 DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO	COTIZACIÓN 3 PROVEEDORES E INGENIERA SAS	PROMEDIO
1	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet P2035 / P2055)	UND	$ 832.500	$ 814.100	$ 855.000	$ 833.866,67
2	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet P1005 / P1006)	UND	$ 666.000	$ 644.500	$ 684.000	$ 664.833,33
3	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet 1010 / 1012 / 1020)	UND	$ 703.000	$ 682.500	$ 722.000	$ 702.500,00
4	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet P1102 / M1132 / M1212)	UND	$ 666.000	$ 706.700	$ 684.000	$ 685.566,67
5	Tóner para Impresoras Samsung (Serie ML- 3310 / SCX-4833 / SCX-5637)	UND	$ 971.250	$ 1.057.200	$ 997.500	$ 1.008.650,00

6	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet Pro 400 M401 / M425)	UND	$ 1.017.500	$ 989.100	$ 1.045.000	$ 1.017.200,00
7	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet Pro M402 / M426)	UND	$ 1.147.000	$ 1.132.200	$ 1.178.000	$ 1.152.400,00
8	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet Pro M404 / M428)	UND	$ 1.017.500	$ 1.079.000	$ 1.045.000	$ 1.047.166,67
9	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet Enterprise M607 / M608 / M609)	UND	$ 2.044.250	$ 2.035.000	$ 2.099.500	$ 2.059.583,33
10	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet 4250 / 4350)	UND	$ 1.572.500	$ 1.675.400	$ 1.615.000	$ 1.620.966,67
11	Tóner para Impresora HP Laser 107a / 107w / MFP 135a / MFP 137fnw	UND	$ 462.500	$ 495.500	$ 475.000	$ 477.666,67
12	Toner para impresora HP Laser 408dn	UND	$ 1.461.500	$ 1.424.900	$ 1.501.000	$ 1.462.466,67
13	Tóner para Impresora Kyocera ECOSYS P3055dn / P3060dn	UND	$ 1.073.000	$ 1.045.500	$ 1.102.000	$ 1.073.500,00
14	Tóner para Impresora Kyocera ECOSYS P3045dn	UND	$ 971.250	$ 1.050.500	$ 997.500	$ 1.006.416,67
15	Tóner para Impresora Kyocera FS-3140MFP+	UND	$ 851.000	$ 847.100	$ 874.000	$ 857.366,67
16	Tóner para Impresora OKI MPS5501b	UND	$ 1.461.500	$ 1.561.800	$ 1.501.000	$ 1.508.100,00
17	Tóner para Impresora Ricoh SP 4500	UND	$ 832.500	$ 894.300	$ 855.000	$ 860.600,00
18	Tóner para Impresora Ricoh M320 / M320F	UND	$ 769.600	$ 760.900	$ 790.400	$ 773.633,33
19	Tóner para Impresora Brother HL-L6400DW	UND	$ 1.387.500	$ 1.483.300	$ 1.425.000	$ 1.431.933,33
20	Tóner para Impresora Brother DCP-L2550DW	UND	$ 814.000	$ 810.400	$ 836.000	$ 820.133,33
21	Tintas para Impresoras Epson Eco Tank (Serie L e.g., L355, L555)	UND	$ 103.600	$ 110.900	$ 106.400	$ 106.966,67
	TOTAL:		$ 20.825.450	$ 21.300.800	$ 21.388.300	$ 21.171.516,67

1.2.6. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES

Año	No. Contrato	Objeto	Valor	Modalidad de selección
2021	20213691	El contratista se compromete para con el municipio a suministrar tóner y cartuchos para los diferentes tipos de impresoras y fotocopiadoras asignadas a las dependencias de la administración municipal, de acuerdo	$ 71.500.000	Subasta Inversa

		a la necesidad y teniendo como referencia los precios establecidos en la oferta económica, bajo la modalidad de monto agotable.		
2022	20221662	El contratista se compromete para con el municipio a suministrar tóner y cartuchos para los diferentes tipos de impresoras y fotocopiadoras asignadas a las dependencias de la administración municipal de acuerdo a la necesidad y teniendo como referencia los precios establecidos en la oferta económica bajo la modalidad de monto agotable.	$85.000.000	Mínima Cuantía
2024	20243340	El contratista se compromete para con el municipio a suministrar tóners y consumibles originales para los diferentes tipos de impresoras asignadas a las dependencias de la administración municipal, de acuerdo con la necesidad y teniendo como referencia los precios establecidos en la oferta económica, bajo la modalidad de monto agotable.	$145.161.500	Subasta Inversa
2025	20254652	El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a suministrar tóners y consumibles originales para los diferentes tipos de impresoras asignadas a las dependencias de la administración municipal, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas	$ 92.500.000	Mínima Cuantía

1.3 ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO:

1.3.1 ¿QUIEN VENDE? Debido a la naturaleza de la necesidad, podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa por invitación pública, consorcios, uniones temporales, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuyo objeto social o actividad económica principal que comprenda la distribución o que actúen como proveedores de los bienes, elementos o servicios que se adquieren conforme a la ficha técnica, con su respectivo establecimiento de comercio.

Persona Natural: La persona natural deberá tener dentro de su respectivo registro mercantil actividades iguales o similares a la del objeto contractual, para el caso de profesionales liberales la capacidad de realizar actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social o actividad económica principal la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refiere

las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

Consorcios y/o Uniones temporales: Los consorcios o uniones temporales que se constituyan deberán tener dentro de su objeto social o actividad económica principal la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE								
Escoja una de las siguientes opciones y marque con una X								
PROVEEDOR DE MATERIAS PRIMAS	FABRICANTE	IMPORTADOR	ENSAMBLADOR	DISTRIBUIDOR MAYORISTA	DISTRIBUIDOR MINORISTA	INTERMEDIARIO	TRANSPORTADOR	OTRO: XCUAL:
	X	X		X	X	X		

2. CONDICIONES CONTRACTUALES:

2.1. OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar tóners y consumibles nuevos y originales para los diferentes tipos de impresoras asignadas a las dependencias de la Administración Municipal, de acuerdo con la necesidad y teniendo como referencia los precios establecidos en la oferta económica, bajo la modalidad de monto agotable. (SSI-TONER)

2.2. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($173.800.000). corresponde a 99.26 SMLMV para la vigencia 2026, bajo la modalidad de monto agotable.

El valor del contrato de suministro de tóners y consumibles nuevos y originales de impresión, se estima teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestales asignadas por la Administración Municipal, para este fin.

2.3. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor del contrato mediante actas parciales mensuales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados. Dichos pagos se ejecutarán exclusivamente sobre los servicios prestados con base en órdenes o autorizaciones escritas emitidas previamente por la Secretaría General, generadas a solicitud de la dependencia usuaria según las necesidades institucionales.

PARÁGRAFO 1°.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4°.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5°.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6°.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor de contrato. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Pasto.

2.6. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR, CONFORME AL ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Pasto, cuenta con las impresoras que se relacionan a continuación, se requiere el suministro de tóners y consumibles, nuevos y originales, para los equipos de impresión, que garanticen la funcionalidad y operatividad de las impresoras destinadas al uso de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	TONER PARA IMPRESORA REFERENCIA	CANTIDAD	PROMEDIO
1	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet P2035 / P2055)	UND	$ 833.866,67
2	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet P1005 / P1006)	UND	$ 664.833,33
3	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet 1010 / 1012 / 1020)	UND	$ 702.500,00
4	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet P1102 / M1132 / M1212)	UND	$ 685.566,67
5	Tóner para Impresoras Samsung (Serie ML- 3310 / SCX-4833 / SCX-5637)	UND	$ 1.008.650,00
6	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet Pro 400 M401 / M425)	UND	$ 1.017.200,00
7	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet Pro M402 / M426)	UND	$ 1.152.400,00
8	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet Pro M404 / M428)	UND	$ 1.047.166,67
9	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet Enterprise M607 / M608 / M609)	UND	$ 2.059.583,33
10	Tóner para Impresoras HP (Serie LaserJet 4250 / 4350)	UND	$ 1.620.966,67
11	Tóner para Impresora HP Laser 107a / 107w / MFP 135a / MFP 137fnw	UND	$ 477.666,67
12	Toner para impresora HP Laser 408dn	UND	$ 1.462.466,67
13	Tóner para Impresora Kyocera ECOSYS P3055dn / P3060dn	UND	$ 1.073.500,00
14	Tóner para Impresora Kyocera ECOSYS P3045dn	UND	$ 1.006.416,67
15	Tóner para Impresora Kyocera FS-3140MFP+	UND	$ 857.366,67
16	Tóner para Impresora OKI MPS5501b	UND	$ 1.508.100,00
17	Tóner para Impresora Ricoh SP 4500	UND	$ 860.600,00
18	Tóner para Impresora Ricoh M320 / M320F	UND	$ 773.633,33
19	Tóner para Impresora Brother HL-L6400DW	UND	$ 1.431.933,33
20	Tóner para Impresora Brother DCP-L2550DW	UND	$ 820.133,33
21	Tintas para Impresoras Epson Eco Tank (Serie L e.g., L355, L555)	UND	$ 106.966,67
	TOTAL:		$ 21.171.516,67

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a:

A- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los tóner y consumibles de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica y en las cantidades que solicite el supervisor del contrato, de acuerdo a las necesidades de cada dependencia.
2. El contratista realizara el suministro de toners, tintas y consumibles únicamente con base en órdenes o autorizaciones previamente emitidas por la Secretaría General del Municipio de Pasto, las cuales deberán generarse previa solicitud oportuna y debidamente justificada de la dependencia usuaria, de acuerdo con la disponibilidad del servicio y las necesidades institucionales; en consecuencia, el contratista se abstendrá de realizar el suministro cuando no exista la respectiva

autorización previa de la Secretaría General, sin que ello genere reconocimiento económico, reclamación o pago alguno a cargo del Municipio de Pasto.

3. El Contratista entiende que los suministros de tóners y consumibles nuevos y originales, que no estén dentro del listado de este contrato, y que la Alcaldía requiera para su funcionamiento quedan contemplados dentro del objeto de este contrato y su valor será acorde a los precios de mercado, tomando como referencia tres (3) cotizaciones solicitadas por parte del supervisor de las cuales se tomara el promedio de los valores presentados.
4. Para garantizar el correcto funcionamiento de las impresoras pertenecientes a la Alcaldía, para prolongar la vida útil y funcional de las mismas, acatando las estrictas recomendaciones de los fabricantes de los equipos y teniendo en cuenta los precios de referencia establecidos por la entidad, los productos que se suministren deberán ser únicamente NUEVOS Y ORIGINALES.
5. Para garantizar la originalidad de los tóners y consumibles nuevos y originales suministrados por el proveedor, todos y cada uno serán revisados directamente por el supervisor del contrato; para lo cual se verificará: Calidad del empaque, sellos de seguridad, sellos holográficos o etiqueta de autenticidad, código de barras o número de serie.
6. En caso de que los tóners y consumibles nuevos y originales suministrados no funcionen o presente problemas, el contratista deberá reemplazar el producto para asegurar el normal funcionamiento del equipo.
7. El contratista se obliga a garantizar que a partir de la firma del acta de inicio y durante toda la vigencia del contrato, la infraestructura logística necesaria en la cuidad de Pasto para asegurar el correcto suministro de los bienes. Para ello, deberá cumplir con:

   Tiempos de entrega: Las entregas ordinarias se realizarán dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la recepción de la orden de suministro.

   Atención de emergencias / Garantías: En caso de tóners defectuosos o requerimientos de extrema urgencia, el contratista deberá realizar la reposición del bien en un plazo máximo de 24 horas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal e Pasto – Subsecretaría de Sistemas de Información.

   Nota: El cumplimiento de las obligaciones será verificado por el supervisor del contrato y su inobservancia dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales a las que haya lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y lo propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos: teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.

6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los Impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio; en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co.
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO, La entrega de los elementos deberá realizarse en el Almacén General del municipio, previa revisión e inventario del o los funcionarios o contratistas delegados para tal función; debe entregarse debidamente empacados, distinguiendo la calidad del producto y su uso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán causal de devolución aquellas fallas, roturas, y elementos que se consideren como causales de alteración en los componentes o incumplimiento de las características del contrato.

2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

2.9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en el RUP no debe ser considerada como requisito habilitante para participar en el presente proceso, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

En ese orden de ideas, para efectos informativos se solicitará la clasificación en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	44	10	31	03
Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y fotocopiadoras	Tóner para impresoras o fax

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	44	10	31	05
Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y fotocopiadoras	Cartuchos de tinta

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	44	10	31	06

Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y fotocopiadoras	Barras de tinta

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	44	10	31	16
Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y fotocopiadoras	Kit para impresora

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: La modalidad de selección para la escogencia del Contratista corresponde a la establecida para la selección abreviada por subasta inversa de acuerdo a lo contemplado en el Literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, con aplicación del Estatuto General de Contratación (La Ley 80 de 1993) y las demás normas que complementen y regulen la contratación estatal.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos. Para el presente contrato se tiene:

- Ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado bajo el No. **202500000036233**, el proyecto **Administración de la prestación del servicio educativo vigencia 2026 para el municipio de Pasto**, por valor de $ **346.094.971.103,48**, comprendido en el Plan de Desarrollo Municipal: **PASTO COMPETITIVO SOSTENIBLE Y SEGURO 2024-2027**, línea estratégica **SOCIAL** y el programa **Temática Administrativa y Financiera.**

- Ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado bajo el No. **202500000036458**, el proyecto **Fortalecimiento a la atención del envejecimiento humano y con bienestar vigencia 2026 en el Municipio de Pasto**, por valor de $ **8.575.507.000,00**, comprendido en el Plan de Desarrollo Municipal: **PASTO COMPETITIVO SOSTENIBLE Y SEGURO 2024-2027**, línea estratégica **SOCIAL** y el programa **ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE**

- La Secretaría General y demás dependencias adscritas a la Alcaldía Municipal, cuentan para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor
2026001333	08/01/2026	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Estampilla Adulto Mayor / /	$10,000,000

			INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMANENTEDEDESPRO / INTERSU	
2026001347	13/01/2026	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Icld / / EDUCACIÓN / EDUCACIONCALIDAD,COBERTURAYFORTALECIMIENTODELAEDUCACIONINICIAL,PRESCOLAR,BASICAYMEDIA / INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN / SERVICIOEDUCATIVO	$15.000.000.
2026001855	10/04/2026	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Icld / CENTRAL	$35 000.000
2026002249	25/06/2026	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Icld / CENTRAL	$ 70,000.000
2026002403	10/07/2026	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Icld / CENTRAL	$35.800.000
2026000122	05/01/2026	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / secretaria de Salud / Icld / SALUD	$8.000.000
				$ 173.800.000

Por todo lo anteriores viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección abreviada y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

5.- JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Para identificar la propuesta más favorable se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el procedimiento establecido para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa de los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del mismo decreto. El contrato se suscribirá por el menor precio total ofrecido.

En cumplimiento a la circular 009 del 14 de marzo de 2018, mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no procederá a la verificación de los requisitos habilitantes en él contenidos.

Siguiendo con este razonamiento el cumplimiento a la Circular vigente expedida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, la evaluación financiera y de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información

documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES:

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los oferentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas establecidas sobre esta materia por los Códigos Civil y de Comercio.

Las ofertas, requisitos, y demás documentos anexos deberán presentarse y tramitarse a través del sistema electrónico de compras públicas SECOP II, (No serán válidas las ofertas presentadas por medio diferente) teniendo en cuenta los términos y condiciones de uso y deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

Ver términos y condiciones de uso de plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

5.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

PERFIL DEL CONTRATISTA: El oferente podrá ser persona natural o persona jurídica, cuya actividad económica u objeto social enmarque en actividades relacionadas con el objeto a contratar en esta convocatoria.

La carta de presentación se deberá diligenciar conforme al formato del Anexo (Anexo 1) del pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la oferta", de acuerdo con el modelo suministrado por El Municipio.

Presentación: requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta, por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de Condiciones.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de

intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.

2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

   I. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
   II. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
   III. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
   IV. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
   V. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

Igualmente, con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de

representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Para facilitar este trámite se adjunta el Anexo de Carta de Presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. (Anexo No. 1).

5.2.3. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (Anexo N°. 1), que (i) no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; (ii) no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (iii) no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Municipio rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

5.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

5.2.4.1 Personas Naturales:

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes deben aportar el registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

5.2.4.2. Personas Jurídicas Nacionales:

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.

b) Aportar certificado de existencia y representación legal. El objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.

c) Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.

d) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

f) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

g) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

Los proponentes deben aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.2.4.3. Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias del numeral 3.2.2.2; según el caso; mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, con su legalización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la "Apostille" como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de este proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

5.2.4.4. Acreditación de la Reciprocidad.

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1° de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

5.2.4.5. Presentación de Ofertas a través de sucursales en Colombia.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

a) Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.

b) Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.

c) Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

5.2.4.6. PROPONENTES PLURALES: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente: (Anexo 6A o 6B, según sea el caso)

Los proponentes plurales deberán presentar copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar: la participación de cada uno de los miembros o integrantes del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Se deberá tener en cuenta:

a) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
b) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.
c) La vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.
d) Durante la etapa precontractual y una vez verificado el cierre del proceso de selección, es decir, concluido el plazo para la presentación de recibidas las ofertas, los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones como incremento o disminución sobre su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o

promesa de sociedad futura o sobre el alcance de sus obligaciones, tampoco cambios en los integrantes de tal proponente.
e) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: **(i)** Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, **(ii)** Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del documento de conformación consorcial o de la constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez adjudicado y/o suscrito el contrato, en caso de ser necesaria la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal, la misma únicamente procederá previa autorización del municipio y una vez verificado que el cesionario tenga iguales o mejores requisitos de habilitación que los exigidos en el pliego de condiciones, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

5.2.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente

autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

SELECECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA:

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar tóners y consumibles nuevos y originales para los diferentes tipos de impresoras asignadas a las dependencias de la Administración Municipal, de acuerdo con la necesidad y teniendo como referencia los precios establecidos en la oferta económica, bajo la modalidad de monto agotable. (SSI-TONER)

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PASTO, NIT. 891.280.000-3
AFIANZADO:	❖ El proponente o proponente persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ❖ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. ❖ El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	La garantía debe extenderse con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al cronograma señalado en estos pliegos de condiciones. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
VALOR:	**(10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)**
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el riesgo que ampara (seriedad del ofrecimiento), el número, año y objeto de la selección abreviada
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse en original, junto con las condiciones generales del contrato, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta de los proponentes que no resulten seleccionados, será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del contrato, previa solicitud.

De conformidad con ley 1882 de 2018, articulo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

5.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT actualizado. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

5.2.7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES (Anexo la Entidad según el caso (ANEXO 7):

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo correspondiente– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato los documentos que acrediten los pagos correspondientes.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente (Anexo de la Entidad según el caso.)

5.2.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el Municipio de Pasto, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ya sea el Representante Legal o la firma o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

5.2.9. Verificación del Sistema de Información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el MUNICIPIO DE PASTO, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, sin embargo el proponente podrá aportar dicha certificación.

5.2.10. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio De Defensa Nacional POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MUNICIPIO verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página

web de la Policía Nacional, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

5.2.11 Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional. (artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia)

El MUNICIPIO verificará e imprimirá la consulta de medidas correctivas realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

5.2.12. Certificado REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM vigente al momento del cierre de proceso.

5.2.13. CAPACIDAD FINANCIERA: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP con fecha de corte de indicadores financieros vigentes y en firme así:

A) Índice de Liquidez mayor o igual a 1 (>= 1,0)
B) Índice de Endeudamiento menor o igual a 0,55 (<=0.55)
C) Razón de cobertura de intereses. mayor o igual a 1, o indeterminado (>= 1, o indeterminado).

En caso de que este indicador para proponente individual se acredite en el RUP como INDETERMINADO, se entenderá el cumplimiento del mismo. (>= 1, o indeterminado).

Nota: En caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura etc.) la capacidad financiera será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

En el caso en que uno o varios integrantes de la persona plural tengan una razón de cobertura de intereses indeterminada, se calculará con la ponderación de los componentes, mediante la siguiente fórmula:

$$(i)\,Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

5.2.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio: Se admitirá la rentabilidad del patrimonio cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea Igual o superior a 0.00 (>= 0.0)

Rentabilidad del Activo: Se admitirá una rentabilidad del activo cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea Igual o superior a 0.00 (>= 0.0)

Nota: En caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) la capacidad organizacional será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

5.2.15. EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos.

Adicional a lo anterior, y en concordancia con la circular Vigente del DACP, El proponente deberá acreditar con máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, cada uno de los cuales deberá estar inscrito en la información del (RUP) en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	44	10	31	03
Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y fotocopiadoras	Tóner para impresoras o fax

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	44	10	31	05
Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y fotocopiadoras	Cartuchos de tinta

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	44	10	31	06

Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y fotocopiadoras	Barra de tinta

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	44	10	31	15
Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y fotocopiadoras	Kit para impresora

La conversión a S.M.L.M.V. se realizará tomando el valor del contrato certificado, expresado en Salarios Mínimos del año de finalización del mismo.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el anexo correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

En caso de proponentes plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia podrá ser acreditada por uno de los integrantes de la misma, por dos o más o por todos los integrantes de ella.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de dos (2) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los dos (2) de mayor valor.

Nota 4: En caso de que alguno de los contratos relacionados para acreditar la experiencia dentro del presente proceso contemple un objeto en que se haya desarrollado o ejecutado actividades adicionales a las solicitadas en el objeto requerido, el proponente deberá allegar documento idóneo expedido por la entidad contratante en que pueda verificarse el porcentaje de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, cuya sumatoria deberá ser mayor o igual al 100% del valor estimado del contrato.

A. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. (Experiencia especifica habilitante)
2. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según

corresponda.

3. Se admitirá experiencia en cualquiera de las actividades mencionadas en el objeto de este proceso de selección.
4. Los consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura, son proponentes plurales y en caso de presentar oferta, constituyen un solo proponente sin consideración al número de personas naturales o jurídicas que lo integran. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
5. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
6. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
7. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
8. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
9. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
10. No se aceptarán subcontratos.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
12. Cuando uno de los documentos aportados para acreditar experiencia sea un acta, esta podrá ser: de liquidación bilateral, liquidación unilateral, actas de terminación o acta de recibo final del suministro.
13. En el evento de presentar contratos con valores en moneda extranjera para efectos de calcular la experiencia, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso de selección, publicada por el Banco de la República en el "link": http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/ see_ts_cam.htm#1992

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares Estadounidense de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio cuenta la fecha de apertura del proceso y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de

Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso, publicada por el Banco de la República en el "link" arriba indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en SMMLV.

B. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Debe aportarse Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación o copia del contrato y certificación.

Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia, con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final
- Copia del Contrato y Certificación
- Copia del Contrato y del Acta de Liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia contratos ejecutados y/o terminados.

NOTA: EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL Municipio, se rechazará la propuesta,

C. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato, Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Para el caso de la subcontratación deberá anexarse el contrato de primer orden es decir el suscrito con la respectiva Entidad Estatal, el certificado de cumplimiento a satisfacción y la consecuente subcontratación.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable, o quien tenga las facultades para su expedición

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el contrato y sus modificaciones, en el cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Municipio, la propuesta será rechazada.

5.3 OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar su propuesta de manera que no supere el valor total ni de precios unitarios establecidos en CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A CONTRATAR, en caso contario esta será rechazada.

5.4. FACTORES DE ESCOGENCIA En el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa, el factor de escogencia se hará por una puja a la baja, donde los oferentes reducen sus precios hasta alcanzar el menor valor buscando la mejor oferta para la Administración Municipal. El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%) del menor porcentaje de oferta inicial presentada. Por debajo de este porcentaje no podrán aceptarse ofertas por parte del Municipio.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad de que trata el art. 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 del 2015, en los presentes estudios previos, la Administración Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO									
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	G	E	E	Económico	Fluctuación en los precios del mercado.	Desabastecimiento de los bienes o servicios.	1	1	2	Riesgo bajo

2	G	E	E	Social o político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables, retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	2	2	4	Riesgo bajo
3	G	E	E	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del MUNICIPIO.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Desabastecimiento y retrasos de importación o entrega	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo bajo
4	G	E	E	Naturales	Los riesgos geológicos, geotécnico e hidrogeológicos identificados y los que se presenten en la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo

MITIGACIÓN												
#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación al contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	**El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.**	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
2	Municipio	**La entidad deberá poner a disposición las a autoridades policivas correspondientes**	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista	**El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato**	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	Contratista	**El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido**	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contrat		1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del	A la terminación del	Requerimientos por	Con cada acta parcial

									contrato	contrato	parte del supervisor	realizada por el supervisor
4	Contratista	Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

Clase		Fuente		Etapa		Probabilidad	Categoría	Valoración
	General (G)		Interno (I)		Planeación (P)			
					Selección (S)		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
					Contratación (C)		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Especifico (E)						Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
			Externo (E)				Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
					Ejecución (E)		Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

Abrev.	Categoría	Valoración	Calificación	
			Cualitativa	Monetaria
I	Insignificante	1	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.
Mn	Menor	2	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.
Md	Moderado	3	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.
M	Mayor	4	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.
C	Catastrófico	5	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%

Valoración del Riesgo

Abrev.	Categoría	Valoración	Calificación				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6

I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3	4	5	6	7	8
Pr	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
C	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

7. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
b) Se publicará un **AVISO** en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
c) En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
d) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

7.1 PROCEDIMIENTO PARA LIMITACIÓN A MIPYME:

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Pasto mediante **Aviso de Convocatoria** informara si el proceso de la convocatoria se limitó a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio

que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

8. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, después de la liquidación del contrato.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

9.ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Art. 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015). REVISAR EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.
El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, junto al Departamento Nacional de Planeación desarrollaron el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", bajo el cual se determina la cobertura de la presente modalidad de contratación por acuerdos internacionales en materia comercial.

En virtud al derecho a la igualdad y no discriminación, contemplado en el Artículo 13 constitucional, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y otro país, por lo tanto, se debe aplicar lo consagrado en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, prerrogativa que estipula que se debe conceder al proponente

extranjero las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedido a los nacionales.

Se aplica las reglas de desempate establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación públicas con los siguientes países: Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio - AECL (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para productores de servicios.

A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos en Colombia, así:

Que la entidad que realice la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas, que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial), sean aplicadas.

En el siguiente cuadro se indican los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA.

TLC	NIVEL	UMBRALDEG (bienes y servicios) / dólares	UMBRAL DE PESOS colombianos
Colombia - Chile	Entidades de nivel Subcentral (departamentos y Municipios)	200.000 DEG(bienes) servicios de construcción	$ 560.408.000 $ 14.010.191.000
Colombia - Guatemala	Entidades de, nivel central y entidades de nivel subcentral (departamentos y municipios).	En este acuerdo no se pactaron umbrales, por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta	Se aplican las cuantas de la Ley 1150 de 2007, y sus excepciones con convocatoria LTDA.

		para presentar ofertas que estén cubiertas. Teniendo en cuenta los cambios establecidos en la Ley 1150 de 2007, las contrataciones que sean objeto de este contrato se utilizaran bajo las figuras de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.	
Suiza - Liechtenstein	Entidades de nivel subcentral (departamentos y municipios.	200.000 DEG(bienes y servicios)	$ 560.408.000
Unión Europea	Entidades de nivel subcentral departamentos y municipios.	200.000 DEG(bienes y servicios)	$ 560.408.000

El presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con Guatemala, por lo tanto, se rigen con las mismas normas de dicho tratado.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si		No	No
Estados unidos	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Liechtenstein	Si	Si	No	No
Suiza	Si	Si	No	No
Unión Europea	Si	Si	No	No
Comunidad andina de naciones	No	No	No	No

10. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por Subsecretario de Sistemas de Información, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

11. ANEXOS: Se anexa como soporte de los presentes estudios y documentos previos la siguiente documentación:

11.1. Concepto de viabilidad.
11.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.
11.3. Matriz de Riegos.
11.4. Fichas Técnica.
11.5. Estudio de Mercado

Atentamente,

MARTA LUCIA BRAVO ALMEIDA
SECRETARIA GENERAL

Aprobó:
Dario Fernando Arturo Figueroa
Subsecretario de Sistemas de Información

Proyectó:
Andrés Ernesto Ortiz
Ingeniero Contratista SSI

Alexis Francisco Cortés
Ingeniero Contratista SSI

Yuliana Solarte
Jurídica Contratista SSI